



*Universidad Nacional de Lanús*

**135/07**

Lanús, 26 de diciembre de 2007

VISTO, el Expediente N° 2559/07, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior Extraordinaria del año 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado en el Expediente indicado en el Visto se tramita la propuesta de modificación del Plan de Estudios del Traductorado Público en Idioma Inglés formulada por el Departamento de Humanidades y Artes;

Que esta modificación responde a una observación efectuada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y consiste en la reformulación de los alcances del título de Traductor Técnico Universitario y de Traductor Público en Idioma Inglés;

Que con excepción de los cambios mencionados, el Plan de Estudios del Traductorado Público en Idioma Inglés se mantiene tal cual fue aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 160/06;

Que la Secretaría Académica, a través de la Dirección de Pedagogía Universitaria, ha considerado la propuesta aludida y la ha encontrado adecuada;

Que en su 10ª Reunión de 2007, de fecha 21 de diciembre de 2007, este cuerpo ha tratado el mencionado plan de estudios y no ha formulado objeciones al mismo;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el art. 31, inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reformular los alcances del título de Traductor Técnico Universitario y de Traductor Público en Idioma Inglés En consecuencia los alcances quedarán redactados como se indica en el Anexo de 1 (una) foja que forma parte de la presente Resolución.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H.Perez**



*Universidad Nacional de Lanús*

**135/07**

ARTICULO 2º: Por Secretaría Académica se arbitrarán los medios para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela H.Perez**



**ANEXO**

**1. Traductor Técnico Universitario en Idioma Inglés**

***Alcances del Título***

Los graduados de la carrera de Traductor Técnico de la UNLa que hayan adquirido las competencias anteriormente mencionadas estarán en condiciones de:

- Realizar traducciones de artículos, columnas especializadas, ensayos, etc. para distintos medios editoriales y periodísticos
- Prestar servicios de traducción a empresas públicas y privadas, bancos, organismos estatales, etc.
- Realizar correcciones de traducciones ajenas y textos de toda índole.
- Colaborar, en el ámbito de la investigación, con la profundización de la multiplicidad de áreas específicas del idioma.

**2. Traductor Público en Idioma Inglés**

***Alcances del Título***

Los traductores Públicos en Idioma Inglés de la UNLa que hayan adquirido las competencias anteriormente mencionadas estarán en condiciones de:

- Traducir al español o al inglés, documentos de todo estilo que necesiten fe de su fidelidad para poder ser reconocidos como instrumentos públicos.
- Desempeñarse en el sector público como auxiliar de la justicia actuando como perito en los distintos fueros, para lo cual deberá inscribirse en las distintas cámaras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las provincias en las que ejerza su profesión.
- Analizar, investigar y aplicar nuevas tecnologías apropiadas para la traducción, e intervenir y colaborar en toda actividad que se relacione con su profesión.
- Desempeñarse en el ámbito de la investigación dentro de las áreas de su competencia, participando especialmente en investigaciones sobre técnicas de traducción.